



ORDENANZA N° 2594/19

VISTO:

La nota elevada por parte de la Sra. María Elena Nuñez Taborda, quien requiere una excepción a la Ordenanza N° 441/89 modificatoria de la Ordenanza de Edificación N° 191/74, y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de excepción se origina en el incumplimiento del retiro obligatorio entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación exigido por la Ordenanza N° 441/89, en su Art. 1°, la cual define para esta área de la ciudad un retiro de 4,00 metros.

Que la edificación corresponde a los años 1948 y 1962, con lo cual no había invasión alguna en los retiros, dado que la Ordenanza que hoy se aplica al respecto, data del año 1989.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) EXCEPTÚESE de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 441/89 a las propiedades D.C. 01-02-137-020 y 01-02-137-021, cuya propietaria es la Sra. María Elena Nuñez Taborda y según lo declarado en Previa de Arquitectura N° 16 (Plano de Relevamiento) del año 2016.-

Art. 2°.-) ESTABLÉCESE que, en caso de remodelación, ampliación, reforma o cualquier tipo de construcción que se realice en la propiedad citada en el Art. 1°, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de adaptarse a la normativa vigente.-

Art. 3°.-) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ord.191/74 y 441/89 y toda otra norma referida a la Edificación, para dicho proyecto.-

Art. 4°.-) ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza no da lugar a ningún tipo de reclamo por parte de la propietaria, actual y/o futuros, ante la Municipalidad por la parte que se encuentra en infracción, haciéndose cargo la propietaria de todos los inconvenientes, daños y/o perjuicios que ello pueda ocasionar.-

Art. 5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 9na., DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019,
CONSTANDO EN ACTA N° 1808.-**